



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00181

En primer lugar, de conformidad con la norma del artículo 287 del C.G.P., se adiciona el numeral primero de la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 11 de octubre de 2021 (*Ver archivo No. 11 del cuaderno principal*), en los siguientes términos: *“PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución para que con los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, se pague al ejecutante el valor de lo adeudado, de acuerdo con las cantidades indicadas en los autos de 14 de agosto de 2029 que libró mandamiento de pago y de 19 de septiembre de 2019 que adicionó el anterior”*.

Se advierte que en lo demás, la providencia adicionada permanecerá incólume.

En segundo lugar, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Dr. NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se comparte el enlace del proceso para que este sea consultado por las partes en el portal web de la Rama Judicial.

[05360 31 03 002 2019 00181 00 EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0610e8da2465e71ee5ba08543ceac67673dd9754bbab3c8f56e8ee5aaff6fa5**

Documento generado en 09/03/2022 02:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>